

SECRETARIA JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO. Ciudad Bolívar Ant., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa a despacho el presente asunto para resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante (fl.219); ya se surtió el traslado y no fue objetada. Le informo a la señora juez, que la secuestre rindió cuentas definitivas.



FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar (Ant.), once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo laboral
Demandante	Luis Felipe Gómez
Demandado	Roberto Agudelo Solís
Radicado	No. 05-10131130012019.0001.00

Conforme con lo indicado por la secretaria en el informe anterior, el despacho, resuelve:

1. **APROBAR** la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante y que reposa a folios 219 vto, por no haber sido objetada por la parte contraria.
2. **DAR** traslado a las partes por el termino de diez (10) días, de las cuentas definitivas rendidas por la secuestre en el escrito que antecede (fls.234 a 241), de conformidad y para los fines indicados en el art. 500 del C. General del Proceso.
3. **ORDENAR** a la secretaría efectuar liquidación adicional de costas, una vez se encuentra en firme el trámite de las cuentas rendidas por la secuestre.

NOTIFIQUESE,



MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ